



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 685-2020-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1902-2020-OPP (Expediente N° 01090642) recibido el 26 de diciembre de 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución Rectoral aprobando la modificación autorizada en el Decreto de Urgencia N° 137-2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año fiscal 2020 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 103'202,543.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2020, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financiera entre entidades, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación, internacional reembolsable y no reembolsable y, las operaciones oficiales de crédito, estableciendo que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 137-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2020, se establecen medidas extraordinarias que contribuyan a la atención de la población en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 y a la reactivación económica a través del gasto público; asimismo, en el Art. 7 Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, numeral 7.1 establece "*Autorízase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, según corresponda, reduciéndolo sólo respecto a los montos que resulten de la proyección al cierre de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 correspondiente a la fuente de financiamiento y rubros antes señalados. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego para las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces*"; y en el numeral 7.2 se establece lo siguiente "*Para tal fin, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) quedan exceptuados de todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente artículo o limiten su aplicación*";

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 808-2020-OAJ del 26 de diciembre de 2020, en atención al Oficio N° 1902-2020-OPP de fecha 26/12/2020 emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, acerca del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° del D.U. 137-2020, y por el cual adjunta el sustento técnico financiero del proceso de disponibilidad y rebaja presupuestal para el año 2020 debido a una solicitud del MEF a través del Comunicado N° 0034-2020-EF/50.01 y el Art.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

7 del D.U. N° 137-2020, opina, conforme es de verse, el presente asunto corresponde a una decisión técnico financiero del proceso de disponibilidad y rebaja presupuestal para el año 2020, lo que requiere únicamente el informe de la Oficina de Presupuesto y en este caso de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, conforme así se ha realizado, no requiriendo para ello una opinión jurídica o informe legal, tal como lo exige la el Artículo 7 de la norma acotada in fine; en ese sentido, estando a lo informado por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento a lo normado, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaria General para los fines consiguientes;

Que, el señor Rector mediante Oficio N° 006-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL del 26 de diciembre de 2020, ante lo solicitado por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo glosado al Oficio N° 1902-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 26 de diciembre de 2020; al Informe Legal N° 808-2020-OAJ del 26 de diciembre de 2020; al Oficio N° 006-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL del 26 de diciembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. Apruébese, la modificación en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2020, Fuente de Financiamiento: recursos determinados reducción de marco presupuestal por la suma S/. 462,502.00 autorizada por el Decreto de Urgencia N°137-2020, Art.7 numeral 7.1, conforme el siguiente detalle:

			Reducir
Programa	9002	: Asignaciones presupuestales que no resultan en productos	167,771.00
Producto	3999999	: Sin producto	167,771.00
Actividad	5000650	: Desarrollo de estudios, investigación y estadística	167,771.00
Función	22	: Educación	167,771.00
Div. Funcional	048	: Educación Superior	167,771.00
Grupo Funcional	0015	: Investigación Básica	167,771.00
Finalidad	0000716	: Elaboración de estudios e investigaciones	167,771.00
Genérica	2.6	: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	167,771.00
Específica a detalle	2.6.3.2.1.1	: MAQUINAS Y EQUIPOS	167,771.00
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado	294,731.00
Producto	2454192	: Adquisición de equipos de laboratorio en el (la) instituto de investigación de especialización en agroindustria en	294,731.00
Actividad	6000005	: Adquisición de equipos	294,731.00
Función	22	: Educación	294,731.00
Div. Funcional	048	: Educación Superior	294,731.00
Grupo Funcional	0109	: Educación superior universitaria	294,731.00
Finalidad	0000497	: Construcción y equipamiento	294,731.00
Genérica	2.6	: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	294,731.00
Específica a detalle	2.6.3.2.2.1	: MAQUINAS Y EQUIPOS	294,731.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

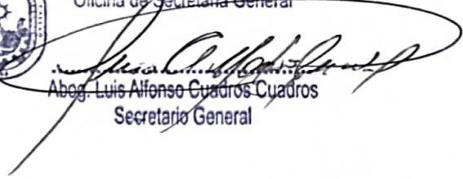
Oficina de Secretaría General

2. La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DGPP-MEF-DIGA, OPP, OC, y archivo